



07_Documentación empresas BULGARAS (doc. empresas y trabajadores)



Autor: scp / Revisado: biz

Nalanda

29/11/2021

Índice Documentación empresas Búlgaras

1.	DOCUMENTACIÓN BLOQUE EMPRESAS:	3
1.1	Escrituras Constitución:	3
1.2	CIF/Razón social:	4
1.3	Poderes:	4
1.4	DNI Firmante:	4
1.5	Seguridad social:	4
1.6	Mutua de accidentes:	4
1.7	Seguro Responsabilidad Civil:	4
1.8	Seguro Convenio:	5
1.9	REA:	5
1.10	IAE:	5
1.11	Deudas AEAT:	5
1.12	Certificado Deudas SS:	7
1.13	RLC/TC1:	8
1.14	RNT/TC2:	8
1.15	Certificado Nóminas:	8
1.16	Informe de Trabajadores en Alta	8
1.17	Servicio Prevención: tanto las especialidades técnicas como vigilancia de la salud (reconocimientos médicos):	8
2	DOCUMENTACIÓN BLOQUE TRABAJADORES:	10
2.1	Apdo. DNI/ PASAPORTE:	10
2.2	Apdo. PERMISO DE RESIDENCIA:	10
2.3	Apdo. Formación PRL del trabajador:	10
2.4	Apdo. Certificado aptitud médica:	10
2.5	Apdo. Contrato:	11
2.6	Apdo. IDC:	11
2.7	Apdo. Entrega de EPIS:	15
2.8	Apdo. Entrega de Información de riesgos:	15
2.9	Apdo. Autorización de maquinaria:	15

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para este tipo de empresas, si la documentación de aportan no está redactado en español o inglés, pues tendrá que venir acompañado el documento original con su traducción al inglés o español.

1. DOCUMENTACIÓN BLOQUE EMPRESAS:

1.1 Escrituras Constitución:

Necesitará documento asimilable a unas escrituras o constitución o documento de registro de empresas de su país de origen **КОРПОРАТИВЕН ОБЛАСТЕН СЪД**. Debe aportar el documento completo junto a su traducción al español o inglés. Será necesario:

- Identificar a la empresa.
- Fecha de constitución.
- Identificar a los administradores.

"МИЛА МЪЛЛИ" ООД
MILA MALLI LTD

Sofia - 1000
GSM 0888
e-mail: za...

Traducción del búlgaro

Juzgado de segunda instancia de
Expediente empresarial 1330/ 2006
Ciudad de Blagoevgrad

Firma digital de Vvara Svilenova

RESOLUCIÓN
Número 2.426

Ciudad de Blagoevgrad, a 25 de septiembre de 2006
EN NOMBRE DEL PUEBLO

El Departamento de Sociedades del Juzgado de segunda instancia de Blagoevgrad en una sesión a puertas cerradas del 25 de septiembre de 2006, con la composición:

presidente:

y secretaria:

empresarial Núm. 1.330 del registro del año 2006 presentados por el juez y para pronunciarse ha tenido en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

La demanda se refiere a inscripción de una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con razón social "MILA MALLI LTD", con sede y dirección de administración en la ciudad de Blagoevgrad.

La sección judicial considera la demanda bien fundada. El contenido de la escritura de constitución corresponde a los requisitos del Art. 115 de la Ley de Comercio. El capital de la sociedad asciende a 1000 levas de los que se han depositado 500 levas. A la demanda se han añadido los documentos en virtud de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Comercio.

Vistos los preceptos y en virtud del Art.496 del Código Procesal Civil, el Juzgado de segunda instancia de Blagoevgrad

HA FALLADO LO SIGUIENTE:

Inscribe la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con razón social "MILA MALLI LTD", con sede y dirección de administración en la ciudad de Blagoevgrad, y objeto de actividad: Investigación, proyección, construcción y explotación de plantas hidrotécnicas y construcción de edificios y dispositivos, actividad de ingeniería, actividad de inversión, servicios de consultoría; Compra de mercancías y otros artículos con la finalidad de reventa en aspecto crudo, transformado o tratado; venta de mercancías de producción personal; actividad de proyección; transacciones de almacenaje; transacciones de licencia; transacciones de comisiones, envío y transporte; transacciones con propiedad intelectual; representación comercial e intermediación; control de mercancías; transacciones de hotelería, turismo, publicidad, información, programación, empresario u otros servicios; leasing; compra, construcción o amueblamiento de bienes inmuebles con la finalidad de venta;

La sociedad se constituye por un plazo ilimitado.

El capital de la sociedad asciende participaciones de cincuenta /50/ levas equivalentes de dos mil quinientos /2.500/ leva y **repartido entre los socios como sigue:** participaciones de cincuenta /50/ levas equivalentes de dos mil quinientos /2.500/ leva.

Los socios son:

planina, N.I.P. 82031

N.I.P. 830,

La sociedad se administra y representa por:

La resolución está sujeta a inscripción en el Registro de sociedades mercantiles y promulgación y cumplimiento inmediato.

Fdo., Presidente

Entregado. Fecha: el 3 de octubre de 2006

/empleado del Juzgado de segunda instancia/ 2006

Entregado. /proprietario o representante apoderado/

Agencia de Inscripciones
Servicio de Inscripciones de la ciudad de Blagoevgrad
Idéntico con la imagen electrónica.
Fdo.
Sello redondo de la Agencia de Inscripciones

La Agencia de Inscripciones adjunta al Ministro de Justicia hace constar la veracidad de la firma y sello sobre el documento expedido.
Fdo.
Sello redondo de la Agencia de Inscripciones

Fdo., Zoya Ognianska
El 13 de julio de 2020

1.2 CIF/Razón social:

Para empresas extranjeras no establecidas en España, no requiere. No habrá que aportar ningún documento.

1.3 Poderes:

Mismo documento que en el apartado [Escrituras de constitución](#)

1.4 DNI Firmante:

Para empresas extranjeras NO establecidas en España, en función de la nacionalidad del cargo de la empresa aportarán:

- COMUNITARIOS: Tarjeta de identidad de país de origen o Pasaporte.
- NO COMUNITARIOS: Pasaporte o visado o tarjeta TIE (tarjeta identificación extranjero), ejem. Permiso de trabajo.

Para empresas extranjeras SI establecidas en España, En función de la nacionalidad del cargo de la empresa aportarán:

- COMUNITARIOS: Tarjeta de identidad de país de origen o Pasaporte.
- NO COMUNITARIOS: Visado o tarjeta TIE (tarjeta identificación extranjero), ejem. Permiso de trabajo.

1.5 Seguridad social

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España.

1.6 Mutua de accidentes

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España y además tenga dado de alta trabajadores en la SS de España.

1.7 Seguro Responsabilidad Civil:

Tendrá que aportar póliza y recibo del seguro de RC. Si la póliza aportada está en búlgaro, es necesario que aporte también su traducción al inglés o español.

En la póliza o certificado del seguro deberá cumplir los siguientes criterios:

- La empresa tiene que ser el tomador del seguro "*policy holder*" o asegurado adicional "*insured*". Si aportan póliza/recibo en BULGARO, necesaria traducción al español o inglés.
- Nombre de la aseguradora.
- Número de póliza.
- Tiene que tener contratada la cobertura de Responsabilidad patronal = "*Employer's liability*" o "*Responsabilité Civile Employeur*". Además, deberá indicar el límite anual y por víctima "*Sub-limit for 1 person*".

- Tiene que tener contratada la cobertura de daños a terceros: *“Third party property damage / general third party liability”*. Además, deberá indicar el límite anual y por siniestro *“loss”*.
- Tiene que incluir la actividad asegurada *“Risk insured”*.
- La póliza cubra los trabajos realizados en España.

Para justificar el pago deberán aportar cualquier de estas opciones:

- Recibo del banco, donde se incluya periodo de pago cubierto y número de póliza
- Recibo de la aseguradora (donde se incluya pago cubierto y N.º de póliza), junto al justificante de pago bancario de dicho importe.
- Certificado de la aseguradora, donde se indique hasta que fecha está pagado, no es válida la vigencia del seguro.

1.8 Seguro Convenio:

Para empresas extranjeras no establecidas en España, no requiere. No habrá que aportar ningún documento.

1.9 REA:

Mismos criterios que empresas españolas (cuando duración del desplazamiento sea superior a 8 días).

1.10 IAE:

Para empresas extranjeras no establecidas en España, no requiere. No habrá que aportar ningún documento.

1.11 Deudas AEAT:

Para empresas no establecidas en España, tendrá que aportar el certificado de LA *“AGENCIA NACIONAL DE LOS INGRESOS”*, es decir un certificado DE CARGAS PENDIENTES RESULTANTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FISCAL. Este documento será válido para las filiales de todas las empresas con las que trabaje en España y tendrá validez según el criterio que marque la constructora. Deberá ir acompañado de su traducción.

[AGENCIANACIONALDELOSINGRESOS](http://www.agencia.nalanda.es)


НАЦИОНАЛНА АГЕНЦИЯ ЗА ПРИХОДИТЕ
ТЕРИТОРИАЛНА ДИРЕКЦИЯ СОФИЯ - ГДО,
СОФИЯ - ГДО
БУЛСТАТ

Изм.№ 291 30.03.2021г.

УДОСТОВЕРЕНИЕ
за наличието или липсата на задължения

Настоящото се издава на основание чл.87, ал.6 от ДОПК, в уверение на това, че:

(име/наименование на задълженото лице)
 ЕГН/ЛНЧ/ Службен № от регистъра на НАП
 ЕИК по БУЛСТАТ/ЕИК по ЗТР 2025
 Адрес за кореспонденция
 Адрес по чл.8 от ДОПК

Представявано от
 (трите имена на представляващия/пълномощника)

В качеството му на
 (длъжност на представляващия)
 ЕГН / ЛНЧ / Службен № от регистъра на НАП 59012
 (в случай на пълномощие - № и дата на пълномощието)

Няма задължения.

Настоящото се издава по искане вх.№ 29016. 26.03.2021 г.,
 за да послужи пред / където е необходимо.

Удостоверението се издава по данни на ТД СОФИЯ - ГДО, СОФИЯ - ГДО, актуални към 30.03.2021 год.

ОРГАН ПО ПРИХОДИТЕ: (име, подпис, печат)

30.03.2021 Стр.


AGENCIA NACIONAL DE LOS INGRESOS
DIRECCION TERRITORIAL SOFIA - GDO
CIF1310631880249

NUM. № 290202 30.03.2021г.

CERTIFICADO
acreditativo de la existencia o falta de obligaciones

El presente se emite en base al art. 87, línea 6 del Código Tributario y de la Seguridad Social y acredita lo que se indica a continuación:

(nombre del obligado tributario)
 NUC/NIE/ Número de oficio № del Registro de la ANI
 ANI CIF según BULSTAT/NIE según ZTR
 2029.

Dirección de correspondencia **Mun. de Blagoevgrad,**
 Dirección de correspondencia **Mun. de Blagoevgrad,**
 8 del Código Tributario y de la Seguridad Social

Representado por (los tres nombres del representante)

En su calidad de **Representante de la sociedad**
 (cargo del representante)
 NUC/ NIE/ Número de oficio № del Registro de la ANI 590
 (EN CASO DE APODERAMIENTO INDICAR EL PODER)

No tiene obligaciones.

El presente se expide en virtud de solicitud. № 290162100259426/26.03.2021 г., a fin de surtir efecto donde sea necesario

El presente se expide según los datos que constan en la Dirección de Trabajo Sofia GDO SOFIA - GDO, siendo actuales a fecha 30.03.2021

Antoaneta Dimitrova Filipova Digitally signed by Antoaneta Dimitrova Filipova +0300
 Date: 2021.03.30 14:40:57

ORGANO DE LOS INGRESOS DIMITROVA FILIPOVA
 ANTOANETA FILIPOVA

30.03.2021 Стр. 1 of 1

1.12 Certificado Deudas SS:

Para empresas no establecidas en España, tendrá que aportar certificado emitido por "AGENCIA NACIONAL DE LOS INGRESOS" junto a su traducción. (Tiene validez mensual) Será válido para todas las constructoras que requieran certificado de la SS Nominativo. El certificado es el mismo que en el apartado AEAT. Los impuestos se gestionan a través del mismo órgano

ЕТ 'ДИМИТЪР ДИМИТРОВ' МИТИ

ПРЕВОДИ
TRANSLATION
Traducción del búlgaro

AGENCIA NACIONAL DE LOS INGRESOS
DIRECCIÓN TERRITORIAL – CIUDAD DE SOFÍA – "GRANDES CONTRIBUYENTES Y EMPRESAS APORTANTES A LA SEGURIDAD SOCIAL"

Código Unificado de Identificación según BULSTAT (Registro Unificado Estatal de las Entidades Económicas): 13106

No.de salida: 2903621 / 02.08.2021

CERTIFICADO
de impuestos y seguros pagados

Nombre complete o denominación: ...

No.Unificado de Identidad Civil / No.Personal de Extranjero / No.de Servicio en el Registro de la Agencia de los Ingresos: ...

No.Unificado de Identificación según BULSTAT (Registro Unificado Estatal de las Entidades Económicas): 2029

Dirección de correspondencia: Provincia de Blagoevgrad,

Dirección según lo previsto en el art.8 del Código Procesal Fiscal y de Seguros: Provincia de Blagoevgrad, Municipio

Representada por: -
En su calidad de: -

No.Unificado de Identidad Civil / No.Personal de Extranjero / No.de Servicio en el Registro de la Agencia de los Ingresos: -

La Sociedad mencionada ha pagado los impuestos y los seguros respectivos desde el - hasta el -, más concretamente:

tipo	a base de	periodo	cuantía
Impuesto de Seguro Social	Seguro Social	01.01.2021-31.07.2021	77.651.95
Seguro de Pensiones Complementario Obligatorio – Fondo Universal de Pensiones	Seguro de Pensiones Complementario Obligatorio – Fondo Universal de Pensiones	01.01.2021-31.07.2021	17.712.15
Seguro de Pensiones Complementario Obligatorio – Fondo "Pensión Profesional"	Seguro de Pensiones Complementario Obligatorio – Fondo "Pensión Profesional"	01.01.2021-31.07.2021	148.80
Seguro Médico	Seguro Médico	01.01.2021-31.07.2021	30.861.26

BULGARIA, 2700 Blagoevgrad, ...
www.prevo-di-translations.com

НАЦИОНАЛНА АГЕНЦИЯ ЗА ПРИХОДИТЕ
ТЕРИТОРИАЛНА ДИРЕКЦИЯ СОФИЯ - ГДО
ЕИК по БУЛСТАТ 1310631880249

Изх. № 2903621 / 02.08.2021г.

УДОСТОВЕРЕНИЕ
за платени данъци и осигуровки

КОМПАНИЯ / ...
ЕГН/ЛНЧ/Служебен № от регистъра на НАП
ЕИК по БУЛСТАТ 2029
Адрес за кореспонденция: обл.Благоевград, общ.Благоевград,
Адрес по чл.8 от ДОПК: обл.Благоевград, общ.Благоевград,

Представявано от
В качеството му на
ЕГН/ЛНЧ/Служебен № от регистъра на НАП
е заплащало данъци и осигуровки за период от г. до г.,
както следва:

Вид	Начин на възникване	Период	Размер
ДОО	/, ДОО	01.01.2021 - 31.07.2021	77651.95
ДЗПО-УПФ	/, ДЗПО-УПФ	01.01.2021 - 31.07.2021	17712.15
ДЗПО-ППФ	/, ДЗПО-ППФ	01.01.2021 - 31.07.2021	148.80
ЗО	/, ЗО	01.01.2021 - 31.07.2021	30861.26
ГДД чл.92	/, ЗКПО	01.01.2020 - 31.12.2020	265489.01

Удостоверението се издава по данни на ТД ГОЛЕМИ ДАНЪКОПЛАТЦИ - СОФИЯ,
актуални към 02.08.2021 год.

Настоящото се издава по искане вх.№ 2900ИС / 30.07.2021г.,
за да послужи пред където е необходимо

ОРГАН ПО ПРИХОДИТЕ:
(име, подпис, печат)

02.08.2021 Стр. 1 от 1

Declaración anual del Impuesto de lo previsto en el art.92	Ley del Impuesto sobre Sociedades	01.01.2020-31.12.2020	265.489.01
--	-----------------------------------	-----------------------	------------

El presente Certificado se expide a base de los datos de que dispone la Dirección Territorial Grandes Contribuyentes – Sofia, actuales al 02.08.2021.

El presente Certificado se expide a base de solicitud No.2900102" de 30.07.2021 para surtir efectos donde sea necesario.

EMPLEADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE LOS INGRESOS: Tsvetelina Stoycheva Katsarova-Nikolova.
/firmado electrónicamente por la empleada indicada/

02.08.2021;

La abajo firmante Doña Olga Doynova Hristova, traductora jurada, certifico la fidelidad de la traducción que he realizado del búlgaro al español del presente documento – Certificado con No.de salida 2903621C / 02.08.2021. La traducción consta de dos páginas.

Traductor:
Olga Doynova Hristova



1.13 RLC/TC1:

Para empresas no establecidas en España, tendrán que aportar el mismo documento que en solicitado en el apartado "Certificado de deudas de la SS", es decir, tendrá que aportar certificado emitido por "AGENCIA NACIONAL DE LOS INGRESOS" junto a su traducción.

1.14 RNT/TC2:

Para empresas no establecidas en España, tendrán que aportar el mismo documento que en solicitado en el apartado "Certificado de deudas de la SS", es decir, tendrá que aportar certificado emitido por "AGENCIA NACIONAL DE LOS INGRESOS" junto a su traducción.

1.15 Certificado Nóminas:

Es necesario que justifique el pago de los salarios mediante certificado, nominas firmadas o nomina sin firmar junto a transferencia (en función de los criterios que aplica la constructora con la que trabajen) de todos los trabajadores que estuvieron en obra el mes anterior al que se está verificando la documentación. En el supuesto que el mes que está solicitando el portal, que se justifique el pago de salarios, no hubieran empezado aun a trabajar en ninguna obra, podrán aportar certificado de "no tener trabajadores en obra durante el mes solicitado".

1.16 Informe de Trabajadores en Alta

Para empresas extranjeras no establecidas en España, no requiere. No habrá que aportar ningún documento.

1.17 Servicio Prevención: tanto las especialidades técnicas como vigilancia de la salud (reconocimientos médicos):

De acuerdo con la *Directiva 96/71/CE* sobre desplazamiento de trabajadores para la prestación de servicios a otros países de la UE, durante el período de desplazamiento tienen prioridad las disposiciones legales del país de acogida sobre derechos y condiciones de trabajo y, entre ellos, los relativos a salud y seguridad en el trabajo.

Al ser una empresa comunitaria, serán las constructoras quienes decidan si solo aplican la normativa española en tema de prevención o por el contrario aceptan tanto la normativa española como la del país de origen. Por tanto:

- Si la subcontrata extranjera tiene contratado un servicio de prevención español. Se solicitan los mismos documentos que para una empresa española.
- Si la subcontrata extranjera sigue la normativa de su país de origen (siempre que la constructora lo acepte) podrán surgir los siguientes casos:

Previsión asumida por un servicio externo (empresa de prevención del país de origen): Deberán aportar contrato original con su traducción al español o inglés (para identificar que tiene contratado el área de prevención y los reconocimientos médicos). Para justificar el pago: la factura de dicho servicio junto a su justificante de pago indicando el periodo de pagado o certificado emitido por la propia entidad de prevención donde indique hasta la fecha se encuentra la empresa al corriente de pago. Esos documentos si están emitidos en su idioma, deberán de venir acompañados por su traducción al español o inglés.

Previsión asumida por la propia empresa: Certificado de la empresa de constitución del servicio interno o designación de trabajadores por parte del empresario (original junto a su traducción en español o inglés), junto al certificado OSHAS 18001 o ISO 45001 2018 (ya que en Italia no se les exige por ley auditoría). Si estos documentos están emitidos en un idioma diferente al español o inglés deberá venir acompañado con su traducción en alguno de estos dos idiomas.

2 DOCUMENTACIÓN BLOQUE TRABAJADORES:

2.1 Apdo. DNI/ PASAPORTE:

Al desplazar trabajadores de empresas comunitarias, se acreditará sus identidades:

- Trabajador comunitario: con tarjeta de identificación de su país de origen, pasaporte o carnet de conducir.
- Trabajador no comunitario con residencia en el país donde tiene el domicilio social la empresa: Tarjeta TIE.

2.2 Apdo. PERMISO DE RESIDENCIA:

Al desplazar trabajadores de empresas comunitarias, solo se solicitará este apartado a los trabajadores no comunitarios con residencia en el país donde tiene el domicilio social la empresa, y el documento a aportar será la Tarjeta TIE.

2.3 Apdo. Formación PRL del trabajador:

De acuerdo con la *Directiva 96/71/CE* sobre desplazamiento de trabajadores para la prestación de servicios a otros países de la UE, durante el período de desplazamiento tienen prioridad las disposiciones legales del país de acogida sobre derechos y condiciones de trabajo y, entre ellos, los relativos a salud y seguridad en el trabajo. Por tanto, al igual que ocurría en el apartado “Servicio de prevención” del bloque de documentación de empresa.

Al ser una empresa comunitaria, serán las constructoras quienes decidan si solo aplican la normativa española en tema de formación de PRL o por el contrario aceptan tanto la normativa española como la del país de origen. Por tanto:

- Si aportan formación impartida por un Servicio de Prevención español. Se solicitan los mismos documentos y además se seguirán los mismos criterios de verificación que para una empresa española.
 - Si aportan una formación de Prevención de riesgos laborales impartida por una empresa comunitaria, no española (siempre que la constructora lo acepte). Deberán aportar certificado de formación donde se identifique al trabajador y la formación de PRL del puesto de trabajo, si este certificado está emitido en un idioma diferente al español o inglés deberá venir acompañado con su traducción en alguno de estos dos idiomas.

2.4 Apdo. Certificado aptitud médica:

De acuerdo con la *Directiva 96/71/CE* sobre desplazamiento de trabajadores para la prestación de servicios a otros países de la UE, durante el período de desplazamiento

tienen prioridad las disposiciones legales del país de acogida sobre derechos y condiciones de trabajo y, entre ellos, los relativos a salud y seguridad en el trabajo. Por tanto, al igual que ocurría en el apartado “Servicio de prevención” del bloque de documentación de empresa.

Al ser una empresa comunitaria, serán las constructoras quienes decidan si solo aplican la normativa española en tema de PRL o por el contrario aceptan tanto la normativa española como la del país de origen. Por tanto:

- Si aportan certificado de aptitud médica emitido por un servicio de prevención español. Deberá cumplir los mismos criterios que se le solicita a los trabajadores de una empresa española.
- Si aportan un certificado de aptitud médica emitido por una empresa comunitario, no española (siempre que la constructora lo acepte). Este documento deberá incluir los siguientes puntos:
 - Certificado emitido y firmado por un colegiado médico especializado en medicina del trabajo.
 - Identificar al trabajador.
 - Identificar a la empresa extranjera que tiene contratado al trabajador.
 - Que el trabajador esté apto para realizar sus tareas.
 - Fecha de realización del reconocimiento médico.
 - si este documento estuviera emitido en un idioma diferente al español o inglés deberá venir acompañado con su traducción en alguno de estos dos idiomas.

2.5 Apdo. Contrato:

Contrato laboral entre la empresa y el trabajador firmado por este último.

2.6 Apdo. IDC:

Deberán aportar certificado A1 más su traducción o documento de *NATIONAL REVENUE AGENCY*, el cual deberá incluir los siguientes datos:

- Identificar al trabajador.
- Identificar la empresa a la que pertenece el trabajador, es decir la empresa que desplaza a sus trabajadores.
- Periodo en el cual está desplazado el trabajador.
- Identificar empresa de destino en España o nombre de la obra o población donde se va a desplazar el trabajador.
- El certificado original deberá venir sellado por la administración o firmado por un funcionario.

De forma opcional, la constructora podrá solicitar junto al certificado A1 o solicitud A1 los siguientes documentos:

▪ **Tarjeta sanitaria europea.**

TARJETA SANITARIA EUROPEA

ES

3. Apellido(s)

4. Nombre(s)

5. Fecha de nacimiento

6. Número de identificación personal

7. Número de identificación de la institución

8. Número de identificación de la tarjeta

9. Fecha de expiración

▪ **Comunicación de desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.** Las empresas que desplacen trabajadores a España deberán comunicar dicho desplazamiento a la autoridad laboral de la Comunidad autónoma donde vayan a realizar el trabajo, siempre que la duración del desplazamiento sea superior a 8 días. A continuación, se adjunta enlace web para tramitar dicho servicio:

- [Andalucía](#)
- [Aragón](#)
- [Asturias](#)
- [Balears](#)
- [Canarias](#)
- [Cantabria](#)
- [Castilla la Mancha](#)
- [Castilla y León](#)
- [Cataluña](#)
- [Comunidad Valenciana](#)
- [Extremadura](#)
- [Galicia](#)
- [La Rioja](#)
- [Madrid](#)
- [Murcia](#)
- [Navarra](#)
- [País Vasco](#)

2.7 Apdo. Entrega de EPIS:

Mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal.

[MODELOENTREGAEPIS](#)

2.8 Apdo. Entrega de Información de riesgos:

Mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal.

[MODELOINFORMACIONRIESGOS](#)

2.9 Apdo. Autorización de maquinaria:

Mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal.

[MODELOAUTORIZACIONMAQUINARIA](#)

[MODELONOUSAMAQUINARIA](#)